

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:

CALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Se publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	15 rs.	Trimestre.	7 fr.
Semestre.	28 »	Semestre.	13 »
Año.	54 »	Año.	24 »

ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICANO.	
Semestre.	3 1/2 pesos.	Semestre.	4 pesos.
Año.	7 »	Año.	7 1/2 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Santiago de Olózaga...	Universidad Central.	D. Federico Benjumeda...	Facultad de Medicina de Cádiz.
Gabriel de la Puerta...	Id. Id.	Manuel M. J. de Galdó...	Instituto del Sr. donal Cisneros
Lázaro Bardon...	Id. Id.	Joaquin Maria Fernandez Cardin...	Id. de San Isidro.
Alfredo Adolfo Camús...	Id. Id.	J. M. Llinás...	Escuela Normal Central.
Tomás Santero...	Id. Id.	Cayetano Martin y Oñate...	Id. Id. de Toledo.
Pedro Lopez Sanchez...	Id. Id.	Emilio Arrieta...	Escuela de Musica y Declamac.
José Ramon de Luanco...	Universidad de Barcelona.	Joaquin M. Sanroma...	Escuela de Comercio.
Vicente Guarnerio...	Id. de Granada.	Luis M. Utor...	Id. Id.
José Laso...	Id. de Salamanca.	Francisco de P. Rojas...	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Casares...	Id. de Santiago.	Leocadio Pagasartundua...	Id. de Arquitectura.
Antonio Alonso Cortés...	Id. de Valladolid.	José Casado de Alisal...	Id. de Pintura y Escultura.
Gerónimo Borao...	Id. de Zaragoza.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administracion:

CALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías.

En la isla de Cuba

el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.

El pago será adelantado en libranzas del giro mutuo, letras de fácil cobro.

ó en sellos de franqueo con carta certificada. Los anuncios y comunicados á precios convencionales.

Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

SECCION ORGÁNICA.

DESCUIDO DE LOS PADRES

EN LA EDUCACION DE SUS HIJOS.

Es una verdadera desgracia que la enseñanza vaya presentando casi exclusivamente el carácter instructivo, con grave perjuicio del educativo, y que lastimosamente se confundan dos fines distintos cuando deban ir unidos.

Sobresale hoy la instruccion, y el Estado, por cuantos medios están á su alcance, facilita todo lo que á ello contribuye; pero al mismo tiempo contemporiza con las exigencias de ciertos principios avanzados, que van desnaturalizando el objeto final de la enseñanza pública. Si solo se tratase de hacer sabios, nada habria que objetar á lo que en estos tiempos se practica; pero como ante todo hay que formar hombres, es inevitable confesar que se lleva á la juventud por mal camino, y que cada vez han de hacerse notar más sus efectos.

La altísima mision de la enseñanza degenera forzosamente, y el Profesorado pierde mucho de su sacerdocio para convertirse en un frio propagandista de la ciencia.

De este modo, apenas el niño ha abandonado la escuela, en donde todavia se conserva algun tanto la obligacion de educar á un tiempo que la de instruir; no bien acude á recibir la segunda enseñanza, y más aun despues cuando sigue los estudios especiales de la carrera ó profesion á que se dedica, ya no ejercita mas que la inteligencia. Bien pronto, del abandono en fortalecer los sentimientos nobles y levantados del corazon, resultan los negros tules de la duda, se fomenta la indiferencia de la incredulidad, y á la percepcion confusa de las obligaciones morales, sigue la fantasmagoria de las pasiones con sus violencias, sus caprichos y sus extravios.

La juventud pues, asi formada llama á las puertas de los destinos de la patria, y al fin se encarga de regirlos; pero ya casi muerto su corazon á toda idea grande y desinteresada, y adormecida su alma á los sentimientos que producen los héroes y las empresas gigantes y esforzadas.

Sin que se crea exageracion, por desgracia tal como hoy se dirige á la juventud, se puede afirmar que no se le ha hecho vibrar las cuerdas del sentimiento, con el que se forman los caracteres; ni se ha excitado su imaginacion con las aspiraciones infinitas hacia el bien. La ju-

ventud asi formada, instruida solamente, sin el contraste de la educacion para los engaños del mundo, cuyo arte es la ficcion para revestir toda clase de propósitos, sin fijarse en si son buenos ó malos, ó por buenos tomándolos si logran el fin que se apetece, no es la juventud que ha de regenerar una Nacion, ni siquiera la que ha de ser digna heredera de sus gloriosas tradiciones.

Entre las causas que han traído la enseñanza á degeneracion tal, no es la menor el abandono y la indiferencia con que miran los padres de familia la instruccion y educacion de sus hijos. No bien comienzan estos los estudios propios de la carrera que abrazan, y para la cual no se explora las vocaciones, ni se cuida del porvenir verdadero que se les ofrece, ya no abrigan otro propósito que el de que alcancen un titulo profesional que los habilite para ganar algun sueldo ó aumentar los ingresos de la casa.

No se cuidan despues si los tesoros, apenas descubiertos cuando al calor del hogar aprendieron sus hijos las primeras máximas morales, se han aumentado; no se cuidan de si los que antes niños vuelven hombres al hogar paterno, son capaces de servir á su patria, lejos de eso, sin otra preocupacion, comienzan á poner en juego sus relaciones para buscar una posicion social, que por decirlo asi, dé por terminadas sus obligaciones de padre de familia.

Cuantos á la enseñanza pública se dedican comocen perfectamente la triste verdad de lo que dejamos indicado. Raro es el padre que se acerca á un Profesor á enterarse de la conducta de sus hijos; raro es el que ofrece su autoridad paternal para ayudar al Maestro en sus ingratas tareas. No parece sino que son los alumnos hijos abandonados de sus familias, y de este modo apenas si se logra el cumplimiento ineludible de sus deberes puramente escolares.

Resulta, pues, que la juventud se muestra cada dia más pobre de sentimientos morales, menos capaz de denuedo, menos entusiasta del bien, y marchitas las flores de su alma, se ofrece á su país como la vejez por lo impotente, pero sin la riqueza de su experiencia; y cuando una Nacion no cuenta con los tesoros de la generacion que nace á la vida pública, no puede esperar dias faustos, ni páginas de hechos inmortales en la historia.

Emilio Ruiz de Salazar.

CONVOCATORIAS

PARA PROVEER ESCUELAS DE NUEVA CREACION.

En nuestro apreciable colega la Revista de primera Ensenanza, de Cadiz, leemos lo que sigue:

«En la convocatoria del Rectorado que insertamos en la seccion correspondiente, se anuncian los ejercicios de oposicion en la provincia de Huelva para las escuelas que resulten vacantes dentro del plazo de presentacion de solicitudes, y las que se establezcan de nueva creacion.»

Hemos probado en números anteriores, con citas legales, que las escuelas de nueva creacion deben anunciarse en la convocatoria indicando el pueblo, categoria, sueldos y emolumentos que tengan asignados.

Al ver que el Rectorado insiste en sistema de anuncio tan perjudicial para la enseñanza y para el Magisterio, y tan contrario á lo que la ley vigente determina, segun nuestra opinion, suplicamos á nuestros apreciables colegas profesionales y en particular á EL MAGISTERIO ESPAÑOL y Anales de la enseñanza, se sirvan indicarnos si estamos nosotros en un error, ó por el contrario hemos interpretado fielmente lo que se halla consignado en la ley.»

He aquí lo que el colega dijo en numeros anteriores y á lo que ahora alude para apoyar su opinion.

«Pero dejemos estas reflexiones y veamos si las escuelas de nueva creacion pueden considerarse como escuelas vacantes dentro del plazo de la admision de solicitudes en los ejercicios de oposicion.»

La regla 2.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1858 dice asi: «2.ª Cuando vacaren las escuelas ó hubieren de proveerse las de nueva creacion....»

La 8.ª de la Orden de 1.º de Abril de 1870 determina «que se provean por oposicion las que por falta de aspirantes no se hayan provisto en los concursos, las que resultaren vacantes dentro del plazo señalado para presentar solicitudes y las de nueva creacion.»

Tenemos pues que el legislador ha considerado siempre las escuelas vacantes en grupo separado ó distinto de las escuelas de nueva creacion. ¿Si no fuera asi, qué objeto tendria en esas disposiciones la distincion entre escuelas vacantes y escuelas de nueva creacion? ¿No conoce la Junta de Sevilla que de no existir una diferencia esencial entre ellas holgaria en las reglas citadas la frase «y las de nueva creacion?»

Tan cierto es lo que decimos, que en vista de ciertas dudas consultadas á la Direccion general, publicada en 17 de Enero de 1876 la última disposicion sobre la materia que nos ocupa, en la cual se aclara de una manera que no deja lugar á dudas, tanto este como otros puntos oscuros de nuestra antigua legislacion.

Las aclaraciones 1.ª y 2.ª de la orden citada dicen literalmente:

«1.ª Se proveerán siempre por oposicion las escuelas de niños de ambos sexos ó de párvulos de nueva creacion.»

«2.ª Serán provistas por concurso... y por oposicion las que por falta de aspirantes no se hayan provisto en los concursos anteriores y las que quedaren vacantes dentro del plazo señalado para presentar solicitudes en las oposiciones.»

Las aclaraciones anteriores vienen á resolver la duda que haya podido ocurrir á la Junta de Sevilla, pues de una manera clara y terminante separan las escuelas de nueva creacion de las vacantes que ocurren dentro del plazo señalado para admitir solicitudes; es más, en la aclaracion 3.ª de la misma orden se prescribe y ordena que solo las vacantes que ocurran dentro de este plazo, sean las que se provean sin necesidad de anuncio.

Veamos lo que prescribe la citada aclaracion: «3.ª La fecha en que por cualquier causa vengán á quedar vacantes de hecho las Escuelas públicas, será la que sirva para determinar si corresponden al concurso ó á la oposicion, no la en que se participen á la Junta ó á los Rectores.»

Es decir, que al hablar de escuelas vacantes, la ley se refiere á las escuelas ya creadas y servidas, y de ahí la aclaracion de si han de pertenecer al turno de concurso ó al de oposicion.

Y continúa la misma aclaracion 3.ª:

«Las vacantes que ocurran dentro del plazo señalado para admitir solicitudes serán provistas sin necesidad de anuncio.»

Sólo pues las vacantes que ocurran en ese plazo son las que se proveen sin necesidad de anuncio; y como las escuelas de nueva creacion no son, ni la ley las considera porque racionalmente no puede considerarlas, escuelas vacantes, el acuerdo de la Junta de Sevilla es un acuerdo contrario á las disposiciones vigentes y las dos escuelas de nueva creacion que se tratan de proveer entre los opositores de Sevilla, sin haber anunciado previamente como está dispuesto por las Reales órdenes de 7 de Junio de 1850, 10 de Agosto de 1858 y Orden de 1.º de Abril de 1870, estarán mal provistas si llegan á realizarse los nombramientos.

Dudamos mucho que asi suceda, pues tanto el Sr. Rector del distrito universitario, como el señor Inspector de la provincia de Sevilla, no consentirán que se falte así á la ley con perjuicio de los intereses de las Escuelas y de los Maestros.»

Estamos conformes con lo que dice nuestro colega.—De ordinario los Rectorados al anunciar la provision de las Escuelas por oposicion añaden á la lista de las citadas nominalmente «y además las que resultasen vacantes dentro del plazo de la convocatoria, y las de nueva creacion»; y cuando no existen Escuelas vacantes á la fecha del anuncio, se limita á consignar en los Boletines la fórmula subrayada, empero esta fórmula supone que los Rectores olvidan la legislacion vigente.

Es cierto que existen dos épocas en el año en que en cada provincia tienen que proveerse por oposicion las Escuelas de dicha categoria, que se hubiesen ya anunciado anteriormente por traslacion y por concurso y no hayantenido aspirantes; es cierto que todas las escuelas de la misma categoria que vacan dentro del término de la convocatoria deben proveerse de igual suerte y por lo tanto asi debe anunciarse, haya ó no vacantes que proveer, pero en cuanto á las Escuelas de nueva creacion, deben ser citadas determinadamente, puesto que no se crean de repente en un mes, sino que precede la formacion de un expediente, precede el que acredite el municipio que hapresupuesto los fondos necesarios para su sostenimiento, y el Rector precisamente sabe ó no sabe que hay Escuelas en este caso, y si lo primero debe anunciar el pueblo á que corresponden y el sueldo respectivo, y si lo segundo, no debe publicarse ese vago anuncio, pues aun dado caso que en el intermedio alguna escuela se creara, debe quedar vacante hasta las próximas oposiciones en que se anuncie.

Creemos que los Rectores se fijarán en estas consideraciones al redactar las convocatorias para proveer escuelas por oposicion.

LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA.

LOABLE DESINTERES.

El Profesor de la escuela del Puente de To-cino (Murcia) D. Fernando Flores, ha demostrado de un modo inequívoco su abnegacion y gran interés por la enseñanza, pues viendo que hace bastante tiempo carece de local donde ejercerla, ha ofrecido al Ayuntamiento levantar un edificio por su cuenta dentro del partido á que está ascripto si le abonan las pagas atrasadas que se le adeudan. El Ayuntamiento ha aceptado tan loable desprendimiento, y encargado á la Comision permanente del ramo, que informe sobre el particular en union con la de Hacienda.

De gran modelo de abnegacion puede servir la proposicion de ese digno Maestro, el cual deberá quedar altamente agradecido el vecindario de aquel pueblo por el beneficio que ha de recibir con la edificacion de la escuela.

ESTADISTICA DE ESCUELAS NORMALES.

De unos importantes datos estadísticos que publica nuestro apreciable colega *Anales de la Enseñanza* tomamos el siguiente estado que no puede menos de interesar á la gran parte de nuestros lectores.

Resumen de los alumnos matriculados en las Escuelas normales de Maestros y Maestras en el curso de 1877-78.

PROVINCIAS.	ESCUELAS NORMALES DE	
	Maestros.	Maestras.
Alava	94	36
Albacete	32	»
Alicante	65	97
Almería	50	»
Avila	38	24
Badajoz	49	137
Baleares	43	44
Barcelona	118	134
Burgos	127	»
Cáceres	38	20
Cádiz	65	58
Canarias (Las Palmas)	24	»
Canarias (S. Cristóbal)	20	»
Ciudad-Real	37	20
Córdoba	86	56
Coruña (Santiago)	54	»
Coruña (Coruña)	»	79
Cuenca	44	»
Gerona	56	»
Granada	85	»
Guadalajara	38	27
Huelva	15	»
Huesca	67	44
Jaen	38	»
Leon	38	»
Lérida	27	»
Logroño	70	44
Lugo	25	»
Madrid	78	83
Málaga	80	79
Murcia	55	25
Navarra	83	45
Orense	43	»
Oviedo	53	39
Palencia	30	»
Pontevedra	70	49
Salamanca	78	42
Santander	28	»
Segovia	64	46
Sevilla	114	73
Soria	69	29
Tarragona	36	26
Toledo	74	»
Valencia	180	30
Valladolid	69	42
Vizcaya	30	»
Zamora	64	59
Zaragoza	83	58
TOTALES	2.917	1.381

Los alumnos asistentes al curso de Jardines de Niños, son 45.

Los de la enseñanza de Sordo-mudos y ciegos, 22.

DESPRENDIMIENTO.

Segun leemos en *El Criterio*, colega de la Coruña, los Maestros de aquella capital, invitados por el señor Inspector del ramo para contribuir al establecimiento del asilo que ha de establecerse allí para evitar la gran mortandad de niños que ocurre en dicha ciudad, han ofrecido ceder un día de su sueldo con destino á aquel humanitario objeto, á la vez que para solemnizar el fausto acontecimiento del enlace régio.

Por más que un día de haber de aquellos Profesores sea una cantidad harto exigua para atender á los gastos de ambas cosas, es mucho más de agradecer ese pequeño óbolo en quien apenas tiene lo necesario para vivir, que una cantidad mucho mayor en quien nada en la abundancia.

De esperar es que personas pudientes se asocien á tan filantrópico fin, y que la iniciativa debida al Sr. Gobernador de la Coruña se propague y progrese.

ABUSO.

Parece que, segun leemos en *El Compañerismo* una de las Maestras de Liria, en la provincia de Valencia, se halla hace algunos años ausente de su escuela sin la debida autorización. El colega se extraña de que las autoridades de aquella villa no hayan dado cuenta de ello á la Junta Provincial; pero nosotros extrañamos mas aún, que el Sr. Inspector no haya tenido conocimiento de tan prolongada ausencia.

Como quiera que sea, el hecho es harto abusivo y perjudicial para la enseñanza, y es imprescindible que cuanto antes se tome la providencia que requiere el caso, debiendo empezarse, á nuestro juicio, por la formación de un expediente para poner en claro los motivos de aquella ausencia.

GRAN PERJUICIO.

Segun leemos en *El Industrial*, colega de Jaen, un digno Profesor de instrucción primaria de aquella provincia, se ha visto en la necesidad de ir á la Capital á negociar la cantidad doce mil reales que el Ayuntamiento le debe, perdiendo un cuarenta por ciento, á cuyo paso le han obligado el hambre y la desnutrición.

¿Quien debe en rigor sufrirse descuento? De ningún modo el Maestro que no ha cercenado su trabajo un cuarenta por ciento, sino que lo ha

añadido con los disgustos y desazones que consigo acarrea la miseria. Esa pérdida debería recaer en quien teniendo la obligación de pagar, no lo ha verificado. Y no solo debía pagar ese cuarenta por ciento, sino los intereses que el citado Maestro habrá tenido que abonar á los que le hayan estado prestando lo necesario para sostener la vida.

EXTRALIMITACION.

La Junta local de Blancafort (Tarragona) no ha querido respetar el nombramiento de Maestra interina hecho recientemente por el Rectorado, y se ha opuesto á que la nombrada tome posesión de la escuela, prestando que ya ellos, los de dicha Junta, habian nombrado otra Maestra que era de su agrado.

Pero esa inocente Junta no sabe sin duda hasta donde alcanzan sus atribuciones, lo cual ha motivado su extralimitacion. La Junta provincial sin embargo, se ha encargado de hacerse saber, mandando al alcalde que cumpla lo ordenado por el Sr. Rector, pues de lo contrario se le llevaria á los tribunales por marcada desobediencia á la autoridad.

No son poco frecuentes tales extralimitaciones, y es necesario que cada cual obre dentro del círculo de sus facultades.

INCUMPLIMIENTO.

En varios colegas hemos visto fundadas quejas contra algunos habilitados, y no ha podido menos de llamar nuestra atencion que siendo Maestros, por regla general los elegidos para ejercer la habilitacion, pierdan tan pronto el interés que por los de su clase deben tener, y no procuren favorecerla en lo que de ellos depende además de cumplir con su obligacion.

Uno de los colegas en que vemos quejas de este género es el *Boletín del Profesorado*, de Cuenca, el cual dice que varios Maestros le han manifestado que el habilitado de la circunscripción de Priego les ocasiona graves perjuicios como consecuencia de los viajes repetidos que para cobrar una sola vez tienen que hacer á dicha poblacion, pues tan pronto se les dice no hay fondos, como vengan ustedes otro día, que hoy no se puede pagar, trascendiendo así mucho tiempo desde que se dan las órdenes de pago por la Administración, hasta que los partícipes reciben las cantidades, que casi en su totalidad son en calderilla con abundantes monedas de uno y de dos centimos.

Probablemente ellos no cobrarán en esa clase de moneda.

JUSTOS ELOGIOS.

Segun leemos en *La Union del Magisterio*, colega de Valladolid, la pequeña, noble é histórica ciudad de Medina de Rioseco trabaja con incansable afan porque sus hijos no pierdan el recto camino de la instrucción y moralidad. Su Ayuntamiento despliega el mayor celo en favor de la primera educacion. Atiende á la mejora de los locales de enseñanza y construcción de otros nuevos. Paga exacta y puntualmente á los Maestros sus sueldos y el material, y procura la supresion de las retribuciones previo convenio con ellos.

Elogiamos como se merece al mencionado Ayuntamiento, y lo ponemos como un modelo digno de imitarse por otros muchos que con mas recursos tienen desatendidas las obligaciones de la instrucción primaria.

HONOR A UN MAESTRO.

Segun leemos en *Le Progres*, excelente revista de educacion popular que publica en Bélgica la Sociedad central de Maestros de aquel país, el día tres del pasado Enero tuvo lugar en Zapperen, canton de Saint-Trond, una conmovedora manifestacion. M. Simons, Maestro público, fué el objeto de ella. El burgomestre Coart, rodeado de los individuos del Ayuntamiento y en presencia de una multitud de gente, dio á conocer en un caloroso discurso, que fué interrumpido á cada momento por entusiastas vivas, todos los servicios que el héroe de la fiesta habia prestado al pueblo como Maestro desde hacia 40 años, y puso á este Profesor modelo la cruz cívica dándole además un reloj magnifico que el Ayuntamiento le regalaba como prenda de estimacion y gratitud por los eminentes servicios prestados por M. Simons á los vecinos de su pueblo natal.

Otros varios discursos se pronunciaron por los señores Hayen, antiguo Profesor de la escuela de Benaix, y actual Secretario del Ayuntamiento, Vanoirbeek, Profesor de Amberes, y Creten, segundo Maestro en Zapperen, todos tres antiguos alumnos del anciano Maestro.

En una calorosa alocucion, el dichoso Maestro, visiblemente emocionado, dió gracias á la digna Corporacion comunal, á la autoridad eclesiástica, á sus colegas, á sus antiguos alumnos y á toda la concurrencia, por el honor que le hacian y que no esperaba. Dijoles que la cruz cívica con que S. M. el Rey habia tenido á bien condecorar su pecho, y el soberbio regalo que el Municipio le ofrecia, le recordarian sin cesar la fecha de 3 de Enero de 1878 como el día más feliz de su vida.

Entusiastas vivas á M. Simons y al Rey resonaron á la terminacion de su discurso. Despues hubo un banquete que concluyó á las once de la noche.

El colega de quien tomamos la precedente narracion, da fin á ella con las siguientes palabras: «Dichosos los municipios que poseen tal administracion y tales Maestros.»

Y nosotros añadimos: Dichosos los países en que se honra á los Maestros, sabiéndose apreciar sus servicios.

LOS PLANTONES.

Frecuentes veces nos hemos ocupado del modo de exigir con plantones el cumplimiento de la obligacion que tienen los Ayuntamientos de pagar las atenciones de primera enseñanza, y consistentemente hemos sido de opinion contraria á ese sistema que en último resultado no suele producir beneficios resultados mas que á los que desempeñan la ociosa ocupacion de plantones sin trabajar se encuentran con lo que ha dado en llamarse dietas, y que mejor pudiera denominarse *contradieta*, puesto que mientras chorrea el duro ó duro y medio diario por su trabajo de no hacer nada, tiene asegurado el pan suyo de cada día.

Hé aqui lo que sobre esos empleados dice un colega alicantino.

«Por la Administración económica de esta provincia se han espedido varios plantones á otros tantos pueblos morosos en el pago de las obligaciones de instrucción primaria y seguirán dirigiéndose á todos los que se encuentran en el mismo caso.»

Sentimos que se obligue á la Administración á tales procedimientos, pues los plantones son mas onerosos á los ayuntamientos que las comisiones de apremio, y podrian evitar estos perjuicios pagando lo que en último resultado han de pagar con más ó menos retraso.»

A lo cual agregamos nosotros las siguientes consideraciones.

¿No es mas lástima que el llamado *plantón* se lleve una porcion de duros que no ha ganado con ningún trabajo útil á la sociedad?

¿No es además una injusticia y una improcedencia que con ese medio se haga mas difícil el cobro por parte del Maestro, de las cantidades que el Ayuntamiento le debe?

¿No sería mucho más razonable y lógico que en vez de esos plantones, se exigiese al Ayuntamiento moroso á pagar al Maestro sus haberes con un fuerte rédito diario, para compensar de este modo los crecidos intereses que aquél tiene que pagar á quienes le prestan el dinero con que ha de vivir?

Creemos que esto sería mucho más conveniente y justo que el sistema de apremios y plantones.

Dice la *Revista de Primera Enseñanza*, de Cadiz:

«¿Ahí verá Vd?—No podemos contestar otra cosa á quien nos interroga continuamente del por qué hace tanto tiempo no se visitan las escuelas públicas de esta provincia.»

Sabemos que la Junta provincial ha reclamado fondos para llenar este urgente servicio; que no se han facilitado; que muchos Maestros claman porque vaya el Sr. Inspector y ver si con la visita logran alivio á sus males; conocemos salcaides que tambien desean con ansiedad la presencia de este funcionario para corregir abusos y enmendar entuertos; pero... ¡ahí verá Vd! La consignacion de visita en el pasado año económico espiró sin aplicaciones, y vamos al final del presente arrastrados por el mismo fatal sino. Ahora, digasenos si aquí la ley vale alguna cosa y si no causa vergüenza consultar la última estadística publicada por el Rectorado, en la que aparece Cadiz como la única provincia del distrito universitario que deja de cumplimentar las disposiciones vigentes con relacion á la visita de escuelas. ¡Qué país y qué cosas en él vemos!»

Desearíamos saber las causas que hay para no dar cumplimiento á tan interesante disposicion como es la que previene la visita á las escuelas.

En el discurso pronunciado por S. M. en la apertura de las Cortes hallamos las siguientes palabras:

«No menos la reclama (vuestra sabiduría y patriotismo) la Instrucción pública, para que desaparezca la confusion que un cúmulo de disposiciones de índole diversa ha originado. Al efecto, mi Gobierno reproducirá el proyecto de ley presentado en las anteriores legislaturas.»

Confiamos que en la presente legislatura quedará hecha la nueva ley que tanta falta hace para normalizar de una vez un asunto tan importante.

Hemos tenido el gusto de recibir el prospecto de la *Revista de Hacienda teórico-práctica de todos los ramos de la Administración pública de España, Ultramar y extranjero.*

Esta *Revista* es la continuacion del *impuesto de Derechos reales y trasmision de bienes*, y será redactada por los individuos del cuerpo de letrados de Hacienda con el apoyo, el consejo y la colaboracion de escritores y publicistas, así nacionales como extranjeros, y de funcionarios españoles de todas las carreras del Estado.

Para que nuestros suscritores sepan las condiciones de esta interesante publicacion (á la que saludamos afectuosamente, correspondiéndole con el cambio del periódico), ponemos á continuacion lo relativo á la suscripcion, y es como sigue:

La *Revista de Hacienda* saldrá á luz en Madrid, desde Enero de 1878, los días 8, 15, 22 y último de cada mes.

Los números constarán de 16 páginas en folio menor, con 32 columnas de impresion de mucha lectura.

El precio de suscripcion será;

En España y Portugal.	Un trimestre	4 rs
	Un semestre	26
	Un año	50
En el Extranjero	Un semestre	40
	Un año	70
En Ultramar	Un semestre	60
	Un año	100

La suscripcion comenzará siempre á contarse desde 1.º de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

El pago será adelantado al hacerse la suscripcion ó renovarla, y en metálico ó libranzas del Giro mudo, dirigidas al Administrador D. Pedro Nuñez, calle del Prado, núm. 29, bajo, en Madrid, sin cuya previa remision no se servirá suscripcion alguna.

Los números sueltos se venderán á dos reales. Las reclamaciones por extravío deberán hacerse dentro del plazo de treinta días.

La *Revista de Hacienda* tiene un Representante principal en cada provincia.

La *Gaceta de Pekin* ha publicado el decreto de las dos emperatrices regentes de la China sobre la educacion del futuro emperador, niño que actualmente tiene seis años. Hé aqui el contenido de este curioso documento:

«Siendo necesario que los estudios de su majestad empiecen temprano para que tenga tiempo de aprender los principios de buen gobierno, ordenamos que la junta de los astrónomos fije un día de buen agüero en el curso del cuarto mes para que S. M. empiece los estudios, que se harán en los departamentos *Jouking* del palacio imperial.»

Los preceptores de S. M. serán Hong-Toung-Hoef, vicepresidente de la gran secretaría, é Hia-Houng-Schan, vicepresidente de la junta de guerra.

Estos deberán dedicarse enteramente á inculcar á S. M. toda la ciencia necesaria, exhortándole y dándole lecciones por mañana y tarde. El príncipe Chonn, padre del emperador, queda encargado de tomar todas las disposiciones referentes á la Instrucción de S. M. Siendo insituciones fundamentales de nuestra dinastía el lenguaje usado en la casa imperial y literatura *manichou*, su majestad los estudiará profundamente, y al mismo tiempo aprenderá la lengua hablada y escrita por los mongoles, el tiro del arco, equitacion y los demás ejercicios corporales.»

Segun la etiqueta china, los dos mandarines nombrados preceptores renunciaron el cargo, pero solamente por fórmula. Desde el día en que empiecen las lecciones, se señalará un compañero al joven emperador, compañero que recibirá todos los castigos á que se haga acreedor el régio estudiante. Los astrólogos han designado como el día más propicio para que el emperador empiece sus estudios el 14 de Mayo.

El Sr. Ministro de Fomento ha reproducido en el Congreso el Proyecto de ley de bases para una de Instrucción pública que creemos se discutirá en la actual legislatura, ley sumamente necesaria despues de las modificaciones que ha experimentado la enseñanza desde 1857 en que se promulgó la última.

Tenemos el disgusto de anunciar á nuestros lectores el fallecimiento del Excmo. Sr. D. José Amador de los Rios, caballero gran cruz de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, individuo de las Academias de la Historia, de Bellas Artes, y de la Sevillana de Buenas Letras, ex-diputado á Cortes, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, cátedrático de lo asignatura de Historia crítica de la literatura española, Consejero de Instrucción pública y escritor distinguido que ha dejado á su patria obras monumentales como la *Historia de los Judios en España y Portugal*, y siete tomos de la *Historia de la literatura española*, por desgracia no concluida, sin contar muchísimos otros trabajos históricos, críticos y literarios esparcidos por folletos y revistas.

Falleció en Sevilla el domingo 17 del actual, siendo al día siguiente conducido el cadáver al panteon de aquella Universidad literaria, donde dormirá el sueño eterno.

Damos el más sentido pésame á sus desconsolados hijos y hermano el catedrático Sr. D. Demetrio de los Rios, tambien conocido por sus trabajos retóricos,

SECCION BIOGRÁFICA.

NECROLOGIA.

PIO IX Y EL CONCLAVE

II.

Pío Papa nono.

(Continuacion.)

La avanzada edad á que habia llegado Pío IX hacia que el mundo católico estuviese pendiente siempre del telegrafo á la menor nueva de que su salud se habia alterado por pequeña que fuese la indisposicion. En varias ocasiones se habia anunciado que estaba de gravedad, pero bien pronto se desmentia la noticia ó se recibia la del alivio.

Ochenta y cinco años llegó á cumplir, y aun que delicado conservó hasta última hora toda la energia de su espíritu.

Levantábase todos los días muy temprano, y su alimento consistia únicamente en caldos, legumbres, y café negro.

Setenta días hacia cuando falleció, que los médicos le visitaban diariamente por haberse agravado sus padecimientos, estado peligroso en su avanzada. Sin embargo, el 2 de Febrero quiso asistir á la fiesta de las Candelas, como lo hizo con

la pompa que prescribe para tales casos el pontificio. El 6 de Febrero parecia estar mejor. Recibió algunas visitas en la Biblioteca, y dió algunos papeles a los camareros. El día siguiente 7, en la madrugada, notándose los prelados que velaban su sueño, que este era tranquilo, y que las fuentes que tenia en las piernas se habían cerrado. Llegaron a los médicos, y estos anunciaron un momento de mejoría. Inmediatamente esparciase por Roma la noticia, y mientras los cardenales corrían hacia la plaza de San Pietro, el pueblo llenaba la plaza de San Pietro...

bolsas con medallas, 32 de oro, otras tantas de plata y 32 de cobre en recuerdo de los 32 años de pontificado, así como un pergamino con la relación de los hechos más importantes de su historia. Metiose la caja de pino en otra de plomo y esta en una última de bronce y colocóse encima la siguiente inscripción: CORPUS PII. IX. P. M. VIXIT. AN. LXXXV. M. VIII. D. XXVI. ECCLESIAE VNIVER. PRAEVIIT. AN. XXXI. M. VII. D. XXIII. OBIT. DIE. VII. FEBRVAR. AN. MDCCCLXXXVIII.

El ataud fué depositado en una tumba de la capilla del Baptisterio, donde estaba el cuerpo de Gregorio XVI antecesor de Pio IX y donde el de Pio IX será sacado a su vez a la muerte de su sucesor, según costumbre de que se depositen allí sucesivamente todos los cadáveres de los Pontífices. Para este último caso el Papa Pio ha elegido ya como lugar de su enterramiento la iglesia de San Lorenzo extramuros. No terminaremos este artículo sin copiar tres documentos notables. Es el primero la partida de bautismo de Pio IX, tal como la posee el célebre historiador Cesar Cantú. Dice así: «In Dei Nomine Amen. Testor ego infrascriptas Vicarius Perpetuus Ecclesiae cathedralis D. Petri. Sinogalliae, me invenisse in libro Baptizzatorum supradictae Ecclesiae sequentem particulam. A 13 de Mayo de 1792, en domingo. El ilustrísimo Sr. Juan Maria, Juan Baptista, Pedro, Peregrin, Isidoro, hijo del noble señor conde de Jerónimo Mastai Ferretti y de la señora condesa Catalina Solazzi, conyuges, fué bautizado por el reverendo señor canónigo Andrés Mastai. Fué madrina Jerónima Maroni Maniana. Nació el mencionado a las seis de la noche del sábado. Firmado: Pedro Venturini, Vicario perpetuo. In quorum fidem has dedi litteras mea manu scriptas, atque subscriptas, nec solito Pareciae signo munitas. Senogalliae die 31 Julii 1808. Firmato: Joanes Baptista Palonghini, Vicarius perpetuus.

La municipalidad de Sinigaglia certifica ser verdadera la firma del Sr. Juan Baptista Pelonghini, Vicario perpetuo de esta catedral, y cuyos escritos han merecido siempre fé, etc. Dado en Sinigaglia en la residencia municipal, a 31 de Julio de 1808. Firmado: Francisco Marchetti Jovio y J. Constantini, secretario. He aquí ahora la cláusula de su testamento en la que dispone el lugar de su definitiva sepultura: «Convertido mi cuerpo en cadáver, será enterrado en la iglesia de San Lorenzo, extramuros, precisamente bajo el pequeño arco en que está superpuesta la piedra conocida con el nombre de las parrillas, y en que todavía se ven las manchas producidas por el martirio del ilustre levita San Lorenzo. Los gastos del monumento que ha de elevarse sobre mi sepulcro, no excederán de la suma de cuatrocientos escudos.» (unos 8000 rs.) Por último, en el mismo testamento ha dejado escrito su epitafio que dirá así: OSSA ET CINERES PII PAPA IX. SOMMI PONT. VIXIT ANN... (LXXXV). IN PONTIFICATU ANN... (XXXII). ORATE PRO EO.

Las cifras romanas entre paréntesis, las dejó él en blanco para que se llenasen en tiempo oportuno. Encima la tiara y las llaves de San Pedro, y por armas una calavera. (Se concluirá.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real Orden.

Ilmo. Sr. S. M. el Rey (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino a Bibliotecas populares D. Cirilo Fernandez de la Hoz de 100 ejemplares del Almanaque ilustrado de Madrid literario para 1878; don Restituto Prieto de 40 de cada una de las obras Nociones de Geografía y Nociones de Historia sagrada, de que es autor; D. Enrique Maria Repullés de igual número de la Memoria sobre concursos para construcción de edificios públicos, escrita por el mismo, y D. Cayetano Collado y Tejada de 12 ejemplares de su libro Bondad con los animales.—Cuentos del pastor; disponiendo que, al propio tiempo que se hacen públicos estos donativos, se den las gracias a los interesados por su generoso desprendimiento. De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria. (Gaceta del día 24.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.

Debiendo dar principio el día 3 de Junio y el 4 de Setiembre del corriente año los exámenes para ingresar en la Escuela especial de Ingenieros de Montes, según previene la legislación vigente, quedan abiertas desde hoy hasta el 24 de Mayo, y desde el 40 de Setiembre próximos, los plazas para la admision de solicitudes, las cuales

deberán enviarse al Ilmo. Sr. Director de la Escuela, establecida en el Real Sitio de San Lorenzo (Escorial). A las solicitudes deberán acompañar las cédulas personales correspondientes. Se recuerda a los aspirantes el decreto de 25 de Mayo de 1877, de cuyas prescripciones están exentos todos aquellos que hubieran aprobado en exámenes anteriores las asignaturas de Física y Química. También deberán tener presente el art. 2.º del decreto de 23 de Octubre de 1868, por el cual se exige como una de las condiciones del ingreso lo siguiente: Acreditar por certificación ó diploma haber probado académicamente las siguientes asignaturas. Gramática castellana. Nociones de Gramática latina. Geografía. Historia general y particular de España. Los programas provisionales de las distintas asignaturas que constituyen los exámenes de ingreso, se publicaron en la Gaceta del día 1.º de Enero del corriente año, y los candidatos deberán atenderse a dichos programas mientras no sean modificados por la superioridad. El examen de cada una de dichas materias formará un ejercicio separado, y los aspirantes que sólo fuesen aprobados en algunas asignaturas, tendrán derecho a que se les expida por la Escuela y gratuitamente, un certificado que así lo acredite. Madrid 6 de Febrero.—El Director general, José de Cárdenas. (Gaceta del día 22.)

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.

Programa del concurso á premios en el año de 1878.

Habiendo acordado esta Academia que el premio ordinario de este año se destine a la Sección de Escultura, y que el tema para él sea esencialmente teórico, ha resuelto que para su adjudicación se observen las reglas siguientes: Artículo 1.º Se abre concurso público para premiar al autor de la mejor Memoria sobre el siguiente tema: Estudio histórico y crítico de la Escultura y de los Escultores en España durante los siglos XIII, XIV y XV. Art. 2.º Podrán tomar parte en el concurso todos los españoles que lo desean, excepto los Académicos de número. Art. 3.º El premio consistirá en una remuneración de 3.000 pesetas, una medalla de oro con el emblema de la Academia y el nombre del laureado, y 300 ejemplares impresos de la Memoria premiada. Art. 4.º Las Memorias habrán de estar escritas en castellano. Art. 5.º La impresion de la Memoria premiada será costeada por la Academia, quedando de su propiedad las ediciones que de ella se hicieren. Art. 6.º Las Memorias se presentarán sin firma ni nombre de autor, llevando en su lugar un lema, acompañadas de un pliego cerrado y sellado, marcado con el mismo lema, y que contendrá dentro el nombre, títulos y residencia del autor. Art. 7.º Las Memorias y pliegos se entregarán al Secretario general de esta Academia, el cual expedirá un recibo en que constará el número de orden, la fecha de presentación y el lema de la obra. Se recibirán Memorias hasta el día 31 de Agosto de 1879 inclusive. Art. 8.º Cerrado el plazo de admision, se publicará en la Gaceta la lista de las Memorias por su orden de presentación y con los lemas que las distinguen. Art. 9.º Examinadas las Memorias y pronunciado el fallo, se abrirá el pliego del laureado y se publicará su nombre. Art. 10.º Se anunciará con la posible anticipación el día en que se haya de celebrar la junta pública y solemne para adjudicar el premio y entregar la recompensa; en esta junta se quemarán en presencia del público los pliegos correspondientes a las obras no premiadas. Art. 11.º No se devolverán los manuscritos originales de ninguna de las Memorias presentadas; pero se permitirá sacar copia de ellos en la Secretaría de la Academia, exhibiendo el recibo dado por el Secretario. Art. 12.º La Academia se reserva el derecho de declarar que no hay lugar a adjudicar recompensa alguna si así lo estimase justo. Madrid 17 de Febrero de 1878.—Por acuerdo de la Academia, Eugenio de la Cámara, Secretario general. (Gaceta del día 19.)

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la cátedra de Derecho político y administrativo, vacante en la Universidad de Oviedo.

El día 24 del corriente mes, á las diez de la mañana, se presentarán en el salon de Ciencias de esta Universidad los Sres. D. Rogelio Jove y Bravo y D. Alberto Laberon y Vasconi, y el día 25, á la misma hora, lo verificarán los Sres. don Rafael Ureña Smeñand y D. Salvador Cuesta y Martín para practicar el primer ejercicio de oposición. Madrid 20 de Febrero de 1878.—El Vocal Secretario, R. Ruiz Benitúa. (Gaceta del día 21.)

PROGRAMAS

para el ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Montes. (Continuacion.)

Discusion de las ecuaciones de segundo grado con dos variables. Coordenadas polares de la linea recta y de las curvas de segundo grado. Paso de las ecuaciones rectilíneas á las polares y al contrario.

Secciones cónicas y cilíndricas. Cuadratura de las curvas de segundo grado. Semejanza de las curvas planas. Condiciones necesarias para la determinación algebraica de una curva de segundo grado. Determinación de un punto del espacio. Representación geométrica de las ecuaciones, y algebraica de las superficies y líneas en el espacio. Ecuaciones de las superficies. Ecuaciones del plano, de las superficies cilíndrica y cónica, de las superficies de revolución, del paraboloides, del elipsoide y del hiperboloides. Transformación de las coordenadas en el espacio. Clasificación de las superficies.

CÁLCULO INFINITESIMAL.

Cálculo diferencial.

Diferenciación de una función algebraica y de una suma de funciones. Diferenciales sucesivas. Teorema de Maclaurin. Diferenciación de las cantidades trascendentes. Teorema de Taylor y sus aplicaciones al desarrollo en serie de las funciones de una ó mas variables. Método de las tangentes. Máximos y mínimos de las funciones de una sola variable. Interpretación geométrica de los coeficientes diferenciales. Puntos singulares de las curvas. Curvas osculatrices. Curvas trascendentes. Espiral de Arquímedes. Espiral logarítmica. Cicloide.

Cálculo integral.

Integración de las diferenciales monomias.— Aplicación de la regla de integración de las diferenciales monomias á otras diferenciales mas complejas. Diferenciales que se integran por medio de arcos de círculo. Integración por partes. Integración por medio de las series. Método de las fracciones racionales. Integración de las diferenciales binomias. Integración de las diferenciales que contienen senos y cosenos. Integración de las cantidades exponenciales y logarítmicas. Cuadratura de las curvas. Integrales definidas. Área y volumen de los cuerpos de revolución. Integración de las funciones de dos variables.

GEOMETRIA DESCRIPTIVA

y sus aplicaciones al estudio de las sombras y de la perspectiva.

Objeto de la Geometría descriptiva. Proyecciones. Representación del punto, de la linea recta y del plano en diversas posiciones. Consideraciones generales acerca de la generación de las superficies. Generación del plano. Puntos y rectas situadas en un plano. Intersecciones de planos y de rectas y planos. Paralelismo de rectas y planos. Perpendicularidad de rectas y planos. Cambios de planos de proyección. Giros. Rebaldamientos. Distancias. Angulos de rectas y de planos. Problemas complementarios de rectas y planos. Angulo triedro. Poliedros. Su representación, secciones, intersecciones, y desarrollos. Curvas. Generalidades y clasificación de las mismas. Elipse, parábola, hipérbola, cicloide, epicycloide, espiral y hélice. Superficies cilíndricas. Su clasificación. Secciones, intersecciones y desarrollo. Superficies cónicas. Su clasificación. Secciones, intersecciones y desarrollo. Esfera. Sus círculos. Secciones, intersecciones y desarrollo. Superficies que han sido ó han podido ser engendradas por el movimiento giratorio de una línea cualquiera. Paralelos y meridianos. Secciones é intersecciones. Superficies que han sido ó han podido ser engendradas por el movimiento no giratorio de una recta. Su clasificación. Secciones é intersecciones. De las rectas tangentes y de los planos tangentes. Tangentes á diversas curvas. Planos tangentes á diversas superficies.

Acotaciones.

Representación del punto de la recta y del plano por este sistema, Pendiente de una recta y problemas relativos á la misma.—Rectas y planos paralelos. Rectas y planos perpendiculares. Intersecciones de planos y rectas Angulos de rectas y planos. (Se continuará.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de sus sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes. Pts. Cs.

PROVINCIA DE ÁVILA.

Por traslacion.—De niños.

Table with 2 columns: School Name and Pts. Cs. Rows include Aldeavieja y Santa Maria de los Caballeros (625), Cantiveros y Vega de Santa Maria (375), La Hija (250), Arenal y Pedro Bernardo (550), Auxiliar de la de Arévalo (500), Arenas (825), Sustitucion de la de Aldehuela (312 50), Ajo, Sigeres, San Bartolomé de Corneja y Villar de Matababras (250), Navalsarriván (125), Poyales del Hoyo (550), Adrada (416 50).

PROVINCIA DE BURGOS.

Table listing municipalities in Burgos province with their respective populations and administrative details.

Por id.—De niñas.

Table listing municipalities in Burgos province, specifically for girls.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Table listing municipalities in Cáceres province with their respective populations.

Por concurso.—De id.

Table listing municipalities in Cáceres province, specifically for contests.

PROVINCIA DE MURCIA.

Table listing municipalities in Murcia province with their respective populations.

Por id.—De niñas.

Table listing municipalities in Murcia province, specifically for girls.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Table listing municipalities in Palencia province with their respective populations.

Por id.—De niñas.

Table listing municipalities in Palencia province, specifically for girls.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Table listing municipalities in Salamanca province with their respective populations.

Por id.—De niñas.

Table listing municipalities in Salamanca province, specifically for girls.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Table listing municipalities in Santander province with their respective populations.

Por id.—De niñas.

Table listing municipalities in Santander province, specifically for girls.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Table listing municipalities in Valladolid province with their respective populations.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Table listing municipalities in Zamora province with their respective populations.

De temporada.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for seasonal periods.

De concurso.—De niñas.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for contests.

De temporada.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for seasonal periods.

De concurso.—De niñas.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for contests.

De concurso.—De niñas.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for contests.

De concurso.—De niñas.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for contests.

De concurso.—De niñas.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for contests.

De concurso.—De niñas.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for contests.

De concurso.—De niñas.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for contests.

De concurso.—De niñas.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for contests.

De concurso.—De niñas.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for contests.

De concurso.—De niñas.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for contests.

De concurso.—De niñas.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for contests.

De concurso.—De niñas.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for contests.

De concurso.—De niñas.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for contests.

De concurso.—De niñas.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for contests.

De concurso.—De niñas.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for contests.

De concurso.—De niñas.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for contests.

De concurso.—De niñas.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for contests.

De concurso.—De niñas.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for contests.

De concurso.—De niñas.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for contests.

De concurso.—De niñas.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for contests.

De concurso.—De niñas.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for contests.

De concurso.—De niñas.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for contests.

De concurso.—De niñas.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for contests.

De concurso.—De niñas.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for contests.

De concurso.—De niñas.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for contests.

De concurso.—De niñas.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for contests.

De concurso.—De niñas.

Table listing municipalities in Zamora province, specifically for contests.

nes provinciales objetos para la exposicion de Paris, en razon a que segun el reglamento del gobierno francés, terminan los envios el dia 15 del próximo marzo.

Debiendo comenzarse en seguida la formacion del catalogo de la exposicion española en Paris, es indispensable que los datos que los espositores han de suministrar relativos a sus productos, los remitan antes de espirar el presente mes. Trascorrido este plazo, no se admitiran los que luego vayan recibiendo.

La real academia de Medicina inauguró sus sesiones literarias públicas el jueves a las ocho y media de la noche, en su local, Cedaceros, 13, habiéndose puesto a discusion el importante tema de «la sangria en las enfermedades del aparato genital de la mujer», que desarrolló el dignísimo presidente de la academia, senador D. Francisco Alonso y Rbio.

Ha fallecido el director del Instituto de Zamora, D. Manuel Dominguez.

Ha sido nombrado catedrático del instituto de Lugo D. Gerardo Cuervo, y de Agricultura de Reus D. Manuel Roca.

El 19 se ocupó el Sr. Gimenez en su conferencia de «Geometria sintética», en la Institucion libre de Enseñanza, de las diversas combinaciones de haces de rayos y de haces de planos.

Por la tarde a la una explicó el Sr. Valera «Literatura extranjera contemporanea», y a las ocho de la noche el Sr. Sainz de Raeda «Estructura de la lengua latina.»

CRÓNICA

INTERIOR.

La Gaceta de estos dias ha publicado las disposiciones e importantes partes siguientes:

Gobernacion.—Real orden circular resolviendo las consultas de los gobernadores de Leon, Sevilla y Zamora sobre el tiempo y modo de cumplir el art. 14 de la ley de 10 de enero del 77, que impone el deber de presentarse durante los años siguientes al sorteo, a todos los mozos destinados a la reserva por tener la talla de un metro 500 milímetros sin alcanzar la de un metro 540.

Fomento.—Otra publicando el informe de la Academia de Bellas Artes sobre la silleria de coro de la catedral de Toledo.

Roma 20 de febrero, a las 4:15 tarde.—El embajador de España al ministro de Estado: «Acaba de ser nombrado Papa el cardenal Pecci, y ha tomado el nombre de Leon XIII.»

Habana 20 de febrero, a las 2:55 tarde.—Gobernador general a los ministros de Ultramar y de la Guerra:

«Acordadas por el general en jefe de la junta central del Camaguey las bases para la paz, las fuerzas insurrectas se están reuniendo parcialmente para deponer las armas. Antes de fin de mes puede esperarse no disienta partida alguna importante.»

Gracia y Justicia.—Circular disponiendo que en accion de gracias por el singular beneficio que acaba de dispensar la Divina Providencia con la eleccion del nuevo Papa a la Iglesia católica, se cante el Te Deum en todas las de España, dirigiéndose al efecto las Reales Cartas de costumbre a todos los Prelados.

Se ha reunido la comision de mensaje para conocer la contestacion al discurso de la corona, que ha redactado el secretario de la misma Sr. Danvila, no habiendo producido buena impresion entre los diputados ultramontanos el párrafo de dicho discurso referente a la cuestion pontificia.—Después de su discusion y antes de los presupuestos, el gobierno pondrá a la deliberacion del Congreso el proyecto de ley de imprenta.

Se cree que los centralistas no tomarán parte en el debate si no son aludidos. En nombre de la minoria moderada hablará el Sr. Cappua.

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan a los Sres. Maestros.

BARCELONA.—La Junta de Instruccion pública ha acordado publicar una circular previniendo a las locales de los pueblos de la provincia que en los primeros dias del próximo mes de Marzo se celebren exámenes públicos en las Escuelas de niños y niñas para los efectos que dispone el Real decreto de 21 de Enero último; Oficiar al Sr. Jefe Económico rogándole que se sirva tomar la providencia conveniente contra los Alcaldes de Puigdalba y Masias de San Hipólito de Voltregá, a fin de que satisfagan a los Maestros los atrasos que los respectivos Ayuntamientos les adeudan, y aprobar el convenio celebrado entre el Ayuntamiento y los Maestros de Odena, en virtud del cual se hace gratuita la enseñanza, mediante el pago de ciertas cantidades a los Maestros en compensacion de retribuciones.

SECCION DE NOTICIAS

Resultado de documentos oficiales publicados en Leipzig, que el número total de obras y ediciones nuevas publicadas en Alemania é inscritas en el registro oficial de la libreria que comprende a Alemania, Austria y Suiza durante el año de 1877, ha sido de 46.437, que es la cifra más alta a que ha llegado nunca.

El número total de obras y ediciones nuevas registradas en Leipzig durante el decenio de 1868 a 78 ha sido de 114.155, lo que da un término medio anual de 11.415.

El incremento verdadero de la publicacion comenzó en 1874, en cuyo año aparecieron 45 ó 16 obras ó ediciones nuevas; en 1875 aumentó esta cifra hasta 45.759, en 1876 hasta 45.837; en 1877 hasta 46.437.

Segun el Graduator de Alicante; la situacion del ayuntamiento de aquella capital no puede ser más crítica. Sus fondos intertendidos; próximos a embargarse los bienes del alcalde; expuesta la poblacion a quedarse sin gas porque a nadie pueden pagar; quejas y lamentos por todas partes.

Se ha concedido permuta a D. Isidoro Sanchez Salgues y a D. Angel Gonzalez Goya, catedráticos de historia natural de Salamanca y Santiago.

Ha sido nombrado, por concurso, catedrático de agricultura del instituto de Lérida D. José Albiñana, que lo es de Canarias.

A millon y medio de reales asciende lo que se debe a los Maestros de Málaga por los ejercicios de 1.º de Abril de 1874 al 31 de Diciembre de 1877.

Por el ministerio de Fomento se ha acordado que desde el dia 21 no reciban las comisio-

SECCION DE ANUNCIOS.

Advertisement for 'SISTEMA SEGURO' by D. Rafael Segarra Rocamora, Director of the Colegio del Niño Jesús. Includes a sample of handwriting and contact information.

Advertisement for 'Manual de los niños' by D. Toribio Garcia, a practical reading instruction manual. Includes details about the 3rd edition and where to purchase it.

Advertisement for 'MAPA DE ESPAÑA Y PORTUGAL' by D. Martin Ferreiro and 'RECETARIO PARA TINTAS NEGRAS' by P. S. H. A. Includes details about the map and the recipe book.

Advertisement for 'LA NATURALEZA' magazine, featuring scientific and industrial content. Includes subscription rates and contact information for the publisher.